



RADICADO: 05001 40 03 014 2013 00306 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL QUINTAS DEL RODEO P.H.
DEMANDADO: MARIA PATRICIA MARIN SANCHEZ
ANDRES FELIPE PIEDRAHITA LOPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021). en la fecha informo a la señora Juez que se encuentra pendiente dar trámite al presente proceso. Sírvese proveer.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

Auto Interlocutorio No. 1024

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Medellín Antioquia, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisado el expediente se tiene que el apoderado de la parte demandante solicita se decrete el secuestro del bien inmueble embargo por cuanto la medida ya fue inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Así las cosas en vista de que se encuentra inscrita en debida forma la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-763447 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, el Juzgado ordenara decretar el Secuestro del bien inmueble embargado, de propiedad del demandado ANDRES FELIPE PIEDRAHITA LÓPEZ identificado con C.C. 71.746.923, ubicado en la dirección calle 9aa sur Nro. 54B – 05 Manzana B Lote 14 que hace parte de la Unidad Residencial Quintas del Rodeo P.H. de Medellín.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se ordena COMISIONAR los Juzgados Civiles Municipales para el Uso Exclusivo de los Despachos Comisorios de la Ciudad de Medellín, con facultades para subcomisionar, allanar en caso de ser necesario y de reemplazar al secuestre siempre y cuando este no asista y se acredite que fue notificado; quien deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de la Justicia vigente igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia a la propiedad de la parte demandada. además de notificación de fecha y hora de la diligencia.

Como secuestre se nombra a ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, quien se localiza en la CRA 66 C 32 D 27, de Medellín, Teléfonos: 3175825275 – 3045296079, correo electrónico: andresalvacc@gmail.com. Por Secretaría expídase el Despacho Comisorio Pertinente

De otro lado, se incorpora al expediente el escrito aportado al expediente por la señora Erika Patricia Jaramillo Orrego, sin trámite alguno por cuanto no es parte en el trámite de la referencia.

Por último, se ordenará requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia proceda a realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la notificación de manera correcta de los



demandados, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P, y decretar el desistimiento tácito de la presente demanda.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el Secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-763447 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad del demandado ANDRES FELIPE PIEDRAHITA LÓPEZ identificado con C.C. 71.746.923, ubicado en la dirección calle 9aa sur Nro. 54B – 05 Manzana B Lote 14 que hace parte de la Unidad Residencial Quintas del Rodeo P.H. de Medellín.

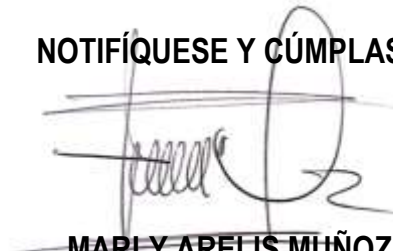
En consecuencia, se ordena COMISIONAR los Juzgados Civiles Municipales para el Uso Exclusivo de los Despachos Comisorios de la Ciudad de Medellín, con facultades para subcomisionar, allanar en caso de ser necesario y de reemplazar al secuestre siempre y cuando este no asista y se acredite que fue notificado; quien deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de la Justicia vigente igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia a la propiedad de la parte demandada. además de notificación de fecha y hora de la diligencia.

Como secuestre se nombra a ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, quien se localiza en la CRA 66 C 32 D 27, de Medellín, Teléfonos: 3175825275 – 3045296079, correo electrónico: andresalvacc@gmail.com. Por Secretaría expídase el Despacho Comisorio Pertinente

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente el escrito aportado al expediente por la señora Erika Patricia Jaramillo Orrego, sin trámite alguno por cuanto no es parte en el trámite de la referencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia proceda a realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la notificación de manera correcta de los demandados, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P, y decretar el desistimiento tácito de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ
CVR

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2448fbae196887cfaf85de31e1bb86ac76207851d49cd426adc8c1c0c8dbe2**
Documento generado en 20/05/2021 03:45:47 PM





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcempl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co